162

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Mil setez.s, Veinte y dos, se junto el Consejo Justicia y Regimiento de esta Villa en una sala de las Casas del S.or Gov.or por Yndisposiz.on de los Capitulares como lo han de Ver Costumbre para tratar y conferir las Cosas tocantes al servizio de Dios nro. S.or Vien y Utilidad de esta Rep.ca es a saver, los S.ores Lz.do D.n Fran.co Ant.o Rodriguez Patron Abogado de los R.s Consejos, Gov.or y Capitan a Guerra en ella por Mag.d = D.n Fernando Uribe Yarza Alferez Mayor Th.te = D.n Fran.co Nuño Muñoz de Otalora Cavallero del orden de S.n Jag.o Fran.co Montero de Leon = D.n Pedro Fern.do Melgares de Ag.a D.n Antonio Nav.o Galindo = D.n Ygnazio de Guerra Fern.z D.n Pedro Jover Ortiz = D.n Joseph Portillo de Robles = D.n Alonso de Robles Miñarro = Regidores perpetuos de esta Villa y Juan Vitorino y Guerra Procurador gral Sindico de ella y asi juntos, se acordo lo sig.te

Que por quanto se experimenta grande falta de Agua, y sembrados estan expuestos a perderse, para Ymplorar a su Rey el auxilio Divino, e Yntercesion de Maria SS.ma S.ra Nuestra se acordo se traiga en Rogativa a Nra S.ra de la encarnaz.on en la forma acostumbrada, y para la asistenzia que se requiere se nombraron por Comisarios a los S.ores D.n Pedro Portillo Robles, y D.n Alonso de Robles Miñarro que la acompañen.

Por el S.or Gov.or se propuso que en atenz.on a que el numero de panaderos es muy crezido y no se puede conozer el modo de cumplir con su obligaz.on y se cometen, o no fraudes. y para que se evite qualquier desorden lo haze presente a la Villa, para que sobre ello tome probidenzia; y entendido por la Villa acordo que el S.or Comisario llabero. y el depositario formen lista de Diez panaderas para que estas tengan